

Esperanza Gómez Corona. «Las Cortes Generales en la doctrina del Tribunal Constitucional».

Ana María Ortells Miralles. «El Grupo Mixto en el Derecho Parlamentario español».

Antonio Magdaleno Alegría. «Los límites a la libertad de expresión e información en el Estado democrático. Especial referencia al ámbito parlamentario».

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de diciembre de 2003.—La Presidenta del Congreso de los Diputados,

RUDI ÚBEDA

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

23854 *ACUERDO de 22 de diciembre de 2003, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de adscribir con carácter exclusivo, en virtud de lo previsto en el artículo 98 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, las Secciones Primera y Segunda de la Audiencia Provincial de Cáceres, al orden jurisdiccional civil y penal, respectivamente.*

El artículo 98.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial prevé que «el Consejo General del Poder Judicial podrá acordar, previo informe de la Sala de Gobierno, que en aquellas circunscripciones donde exista más de un Juzgado de la misma clase, uno o varios de ellos asuman con carácter exclusivo el conocimiento de determinadas clases de asuntos, o de las ejecuciones propias del orden jurisdiccional de que se trate».

La Audiencia Provincial de Cáceres está dividida en dos Secciones, ambas con sede en la capital y adscritas al orden civil y al penal indistintamente. Su jurisdicción se extiende a toda la provincia, que cuenta con un total de siete partidos judiciales (Cáceres, Coria, Navalmoral de la Mata, Plasencia, Trujillo, Valencia de Alcántara y Logrosán) dependiendo de ella un total de dieciocho Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, 2 Juzgados de lo Penal (con sede en Cáceres y Plasencia, respectivamente) y un Juzgado de Menores.

La planta de la referida Audiencia es de seis Magistrados, tres por cada Sección.

La entrada de asuntos en dicho órgano en el año 2002 ha sido de 704 civiles y 729 penales, lo que hace un total de 1.433 asuntos. Se prevé que en el año 2003 habrá tenido una entrada aproximada de 626 asuntos civiles y 699 penales, lo que hace un total aproximado de 1.325 asuntos.

La propuesta de adscripción de las Secciones de la Audiencia Provincial de Cáceres a uno u otro orden jurisdiccional ha sido efectuada unánimemente por los Magistrados que integran su Sección Primera, con el parecer e informe favorable de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de la Comunidad. Por otra parte, son indudables las ventajas que implica la asunción de materias específicas por unos mismos Magistrados, dentro del mismo orden jurisdiccional.

La sucesiva y reciente promulgación de importantes leyes como la Concursal, con creación de órganos novedosos, como los Juzgados de lo Mercantil, y las modificadoras de la legislación procesal civil, penal, penitenciaria, etc., viene a abundar en la necesidad de abogar por las ventajas de las especializaciones en las distintas materias, para conseguir una mayor calidad y celeridad de la Administración de Justicia en general.

Por ello, se destaca más la necesidad de la especialización propuesta, al ser necesario unificar criterios concentrando áreas de conocimiento al objeto de preservar la seguridad jurídica y alcanzar las máximas cotas de eficacia y acierto en el ejercicio de las funciones jurisdiccionales, actuando por esta razón de forma favorable la especialización en los órganos inferiores, al homogeneizar los criterios de las resoluciones.

Dicha especialización contribuirá sin duda positivamente al mejor funcionamiento de la jurisdicción civil y penal en la provincia de Cáceres.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, ha adoptado, por razones de urgencia y en su reunión del día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo

General del Poder Judicial, dando cuenta al Pleno del Consejo en su próxima reunión para su ratificación, si procede, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento 5/1995, de 7 de junio, de los Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales, a propuesta de los Magistrados de las Secciones Primera de la Audiencia Provincial de Cáceres, oídos todos los Magistrados que la integran, con el parecer favorable de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el siguiente acuerdo:

1.º Adscribir con carácter exclusivo, en virtud de lo previsto en el artículo 98 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las Secciones Primera y Segunda de la Audiencia Provincial de Cáceres, al orden jurisdiccional civil y penal, respectivamente.

2.º Las Secciones de la Audiencia afectada continuarán conociendo de todos los asuntos que estuviesen ya repartidos a las mismas hasta su conclusión.

3.º La presente medida producirá efectos desde el 1 de enero de 2004.

Publíquese el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de diciembre de 2003.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

23855 *ACUERDO de 16 de diciembre de 2003, del Jurado del «Premio Rafael Martínez Emperador», del Consejo General del Poder Judicial, por el que se hace público su resultado.*

Reunido el Jurado del «Premio Rafael Martínez Emperador» 2003, de conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por Acuerdo de 12 de febrero de 2003, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial (BOE de 26 de febrero siguiente), ha decidido conceder el Premio por el trabajo presentado bajo el lema «Perspectiva de género: criterio de interpretación internacional y constitucional», a doña Inmaculada Montalbán Huertas.

Madrid, 16 de diciembre de 2003.—El Presidente del Jurado, Francisco José Hernando Santiago.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

23856 *RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2003, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se conceden ayudas de matrícula de la convocatoria general de becas MAE curso 2002/2003, para el programa IV.A.*

En virtud de la citada Convocatoria y de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1 del apartado cuarto de la Orden de 26 de marzo de 1992 (B.O.E. de 10 de abril), modificada por la Orden de 21 de enero de 1997 (BOE de 3 de febrero), en la que se establecen las bases para la concesión de becas y ayudas de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), y la publicación de otras convocatorias específicas para ayudas de formación, investigación, promoción cultural, científica o de intercambio y el Real Decreto 2225/93, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, y en atención a lo establecido en el apartado 2.1 d) de la Resolución de 29-12-2000 (BOE 12 de febrero 2001), de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica y Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se delegan en el Secretario General de la AECI y otras autoridades y funcionarios de la misma determinadas competencias, y en virtud de la Resolución de 18 de enero de 2002 (BOE n.º 27, de 31 de enero de 2002) por la que se aprueba la Convocatoria General de «Becas MAE», y las resoluciones por las que se conceden becas de la Convocatoria General de «Becas MAE»